

NUMERO 12.537

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**ANUNCIO**

Confecionado el padrón cobratorio por impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2000, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto indicado, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Granada.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de finalización del período de exposición pública del padrón correspondiente.

Se advierte que transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Armilla, a 6 de octubre de 2000.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 12.540

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA**EDICTO**

D. José Manuel Madero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Granada,

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29/09/00, acordó aprobar inicialmente la modificación de la tasa del servicio de recogida de basura.

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente a tal efecto tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 la Ley 39/88.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Granada, a 5 de octubre de 2000.-El Alcalde. Fdo. José Manuel Madero García.

NUMERO 12.541

AYUNTAMIENTO DE BENAÚA (Granada)

D. Juan Hidalgo Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HAGO SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas de ordenanza fiscal reguladora de la cuantía de las multas por infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, adoptado en sesión plenaria de 24 de julio de 2000 y publicado en el B.O.P. número 201, de fecha 1 de septiembre de 2000 se considera elevado a definitivo y se procede a publicar el texto del artículo modificado de la ordenanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno de Benalúa en el plazo de un mes, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P.

Benalúa, a 6 de octubre de 2000.-El Alcalde. Fdo. Juan Hidalgo Hdez.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la cuantía de las multas por infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial:

Afecta a la cuantía de la multa del artículo 3º, punto 4º, apartado I, Normas Generales, Usuarios y Conductores, que queda redactado como sigue:

Conducir sin adoptar las medidas de seguridad vigentes legalmente, 10.000 ptas.

NUMERO 12.542

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)**EDICTO**

Habiendo finalizado el mandato del actual Juez de Paz sustituto, se hace preciso seleccionar a persona